



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 11 de marzo del 2016.

VISTO:

El Informe N° 053-2016-MDSJB/OPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 62-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N°s 28437, 28961, 29103 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; y en cumplimiento a la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 en concordancia con el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el día 26 de marzo de 2010; y la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017", aprobado con Resolución Directoral N° 0021-2015-EF/50.01 el 26 de octubre del 2015;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el mismo que estará conformado por:

- Gerente Municipal - **Presidente**.
- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - **Vicepresidente**
- Secretaria General – Secretaria
- Director de la Oficina de Administración y Finanzas – **Miembro**
- Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – **Miembro**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



- Responsable de la Oficina de Programación e Inversión - **Miembro**
- Gerente de Infraestructura Pública - **Miembro**
- Gerente de Género y Desarrollo Social- **Miembro**
- Gerente (e) de Desarrollo Económico - **Miembro**
- Gerente de Administración Tributaria - **Miembro**
- Gerente de Servicios Municipales- **Miembro**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Coordinación del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017, al Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelù – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todas las áreas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista brinde las facilidades del caso al Equipo Técnico, con la finalidad de garantizar el desarrollo de los objetivos propuestos, con las formalidades prescritas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Equipo Técnico, Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 11 de marzo del 2016.

VISTO:

El Informe N° 26-2015-MDSJB/PVL GGYDS, de la Responsable del Proyecto de Centro de Vigilancia Comunal; Informe N° 330-2015-AYAC-MDSJB-GGYDS/CSDP, de la Gerencia de Género y Desarrollo Social; Informe N° 241-2015-MDSJB/GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N°s 28437, 28961, 29103 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, con Informe N° 26-2015-MDSJB/PVL GGYDS e Informe N° 330-2015-AYAC-MDSJB-GGYDS/CSDP, la Responsable del Proyecto de Centro de Vigilancia Comunal y la Gerencia de Género y Desarrollo Social, respectivamente, solicitan el reconocimiento mediante acto resolutorio, del comité evaluador del "Primer Concurso de Barrios Saludables y Seguros" San Juan Bautista, que contempla la evaluación de las actividades propuestas en el Plan Comunal a fin de cumplir con los objetivos propuestos y la calificación adecuada que permitirá otorgar los premios; asimismo la Gerencia Municipal mediante Informe N° 241-2015-MDSJB/GM, recomienda su evaluación y aprobación mediante acto resolutorio;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Comité Evaluador del "Primer Concurso de Barrios Saludables y Seguros" San Juan Bautista, el mismo que estará conformado por:

AA.HH. LOS LICENCIADOS PACIFICADORES:

- Sr. Alberto JANAMPA MENDOZA - DNI N° 29168137.

AA.HH. VILLA MILITAR:

- Sr. Hipólito BENDEZÚ ESPINO – DNI N° 80054524

BARRIO: Jr. JAVIER HERAUD (SAN MELCHOR):

- Sra. Trinidad JANAMPA PILLACA – DNI N° 28246150

AA.HH. APROVIÑA II:

- Sr. Omar QUISPE LEÓN – DNI N° 28313206

AA.HH. KEIKO SOFIA:

- Sr. Honorio HURTADO DELGADO – DNI N° 28290175

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité Evaluador, Gerencia Municipal, a la Responsable del Proyecto de Centro de Vigilancia Comunal, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Wladimir Guillén Cancho
ALCALDE

[Firma manuscrita]